

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
23 DE ENERO DE 2019**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 09h15 se instalan en sesión extraordinaria, los Concejales miembros de la comisión: Abg. Daniela Chacón Arias; Sra. Silvia Díaz, Sra. Gissela Chalá; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz	1	
Abg. Sergio Garnica		1
Sra. Gissela Chalá	1	
TOTAL	4	1

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Alfredo León Banderas, Kalinka Aguirre, Alfredo Vintimilla, María Sol Sevilla y Hernán Paredes, funcionarios de la Secretaría de Movilidad; Sres. Julio Puga, Tatiana Sampedro, Diego Olaya y Pedro Abril, funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Abg. Jofre Cadena, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Sra. Mónica Castro, funcionaria del despacho de la Concejala Susana Castañeda; Dr. Fernando Arias, funcionario del despacho del Concejal Eddy Sánchez; Sres. Lucrecia Muñoz y Danmer Freire, funcionarios del despacho del Concejal Miguel Coro; Sra. Ana Zambrano, funcionaria del despacho del Concejal Sergio Garnica; Sr. Luis Toapanta, funcionario del despacho de la Concejala Ivone Von Lippke; y, Sra. Mireya Pasquel, funcionaria del despacho de la Concejala Renata Salvador.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado y se procede con su tratamiento.

- 1. Aprobación de las actas de las sesiones realizadas los días 16 de mayo, 24 de agosto, 3 de octubre, 24 de octubre, 31 de octubre y 5 de diciembre de 2018.**

Por Secretaría se informa que al no contar con la presencia del Concejal Sergio Garnica, quien actuó en las sesiones cuyas actas constan en el orden del día, no se puede proceder con su aprobación.

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Señala que se incluirá este punto en el siguiente orden del día.

2. **Análisis y discusión del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 31 de agosto de 2018, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.**

Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad: Realiza la presentación del proyecto señalando que se han realizado mesas de trabajo el 8 y 18 de enero de 2019, por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, para analizar las propuestas en relación al proceso de asignación de cupos para taxis.

Señala que existen dos propuestas normativas, la propuesta 1 implica dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas No. 177, 195, 232 y Resolución No. C-314. Se otorgarían los 8693 cupos previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 177 a través del proceso de asignación de cupos dispuesto por la norma metropolitana. El mecanismo de adjudicación de cupos sería la prelación fundada en el artículo 142 del Código Orgánico Administrativo. El plazo para la ejecución de la etapa de emisión de resolución de informe previo de constitución jurídica es de tres meses: 1 mes para que aplicantes de subsanación y/o convalidación presenten su solicitud de informe de constitución jurídica; y, 2 meses para que la AMT expida los informes respectivos o ejecute el procedimiento para incremento de cupo.

Los mecanismos sugeridos de prelación que plantea, son por orden de ingreso o por cumplimiento de requisitos. Además señala que los mecanismos sugeridos por los Concejales son el sorteo, la prelación por grupos de atención prioritaria; y, la prelación aplicando las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 177.

Y, la propuesta normativa 2, considerando que una consultoría realizada para conocer la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, contratada por la Secretaría de Movilidad, reflejó la existencia de 13.323 taxistas informales. La AMT ha determinado el número total de 12905 aplicantes idóneos. El Concejo Metropolitano podría, con base a su facultad normativa modificar el número de cupos dentro del proceso; eso implicaría reformar la Normativa Metropolitana, es decir, las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 177, 195, 232; y, la Resolución No. C 314. Señala que el proceso podría continuar con las etapas previstas actualmente en la normativa en un plazo de 3 meses con igual distribución de periodos y actividades a ejecutar por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

La presentación se adjunta al acta como anexo No. 1.

El proyecto de ordenanza se adjunta al acta como anexo No. 2.

Concejala Daniela Chacón Arias: Mociona emitir dictamen desfavorable al texto de la Ordenanza propuesto por la Secretaría de Movilidad, considerando que:

1. El mecanismo de prelación establecido en el proyecto de Ordenanza, considerando el orden de ingreso de documentos para participar en el proceso de regularización, vulnera los derechos constitucionales de los participantes.
2. Considerar el sorteo y/o la prelación que responda al espíritu de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.
3. La disposición transitoria única del proyecto de Ordenanza Metropolitana señala:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Luego de concluido y cerrado en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de existir excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Concejo Metropolitano de Quito, en el plazo de un (1) mes expedirá la normativa pertinente que permita la regularización del excedente que se hubiere determinado por la Agencia Metropolitana de Tránsito y/o la Secretaria de Movilidad, o quienes hicieren sus veces."

La disposición es innecesaria porque existe un estudio técnico que determina que la cantidad de taxis que necesita la ciudad es 8.693, en términos de planificación de la movilidad y de necesidades de atención a un sector determinado de la población; eso con el fin de cerrar el círculo vicioso de la informalidad.

Concejala Gissela Chalá: Solicita que se considere lo que plantea la Constitución de la República del Ecuador respecto a la prioridad que se debe dar a los grupos vulnerables, es decir, acciones afirmativas en cuanto a los grupos señalados que no han accedido a este proceso de regularización.

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Solicita que por Secretaría se proceda a tomar votación de la moción presentada por la Concejala Daniela Chacón Arias.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción del Concejal Eddy Sánchez.

Registro de votación				
Concejal	A favor	En contra	Blanco	Ausente
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1			
Abg. Daniela Chacón Arias	1			
Sra. Silvia Díaz	1			
Abg. Sergio Garnica				1

Sra. Gissela Chalá	1			
Votación total:	4			1

Resolución:

La Comisión de Movilidad, luego de conocer y analizar las propuestas de ordenanza presentadas por la Secretaría de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el 23 de enero de 2019 y con fundamento en los artículos 57, literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, RESOLVIÓ PONER EN CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO EL DICTAMEN DESFAVORABLE, SOBRE EL CONTENIDO DEL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA Reformatoria a la Ordenanza No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, Reformatoria a la Ordenanza No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017, que establece el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; con las siguientes consideraciones:

El criterio desfavorable de la mayoría de la Comisión se plantea en tres temas: la prelación, el sorteo y las medidas afirmativas.

1. El mecanismo de prelación establecido en el proyecto de Ordenanza, considerando el orden de ingreso de documentos para participar en el proceso de regularización, vulnera los derechos constitucionales de los participantes.
2. Considerar el sorteo y/o la prelación que responda al espíritu de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017.
3. La disposición transitoria única del proyecto de Ordenanza Metropolitana señala:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Luego de concluido y cerrado en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de existir excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Concejo Metropolitano de Quito, en el plazo de un (1) mes expedirá la normativa pertinente que permita la regularización del excedente que se hubiere determinado por la Agencia Metropolitana de Tránsito y/o la Secretaría de Movilidad, o quienes hicieren sus veces."

La disposición es innecesaria porque existe un estudio técnico que determina que la cantidad de taxis que necesita la ciudad es 8.693, en términos de planificación de la movilidad y de necesidades de atención a un sector determinado de la población; eso con el fin de cerrar el círculo vicioso de la informalidad.

4. Considerar lo que plantea la Constitución de la República del Ecuador respecto a la prioridad que se debe dar a los grupos vulnerables, es decir, acciones

afirmativas en cuanto a los grupos señalados que no han accedido a este proceso de regularización.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Siendo las 11h00, se suspende la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz	1	
Abg. Sergio Garnica		1
Sra. Gissela Chalá	1	
TOTAL	4	4

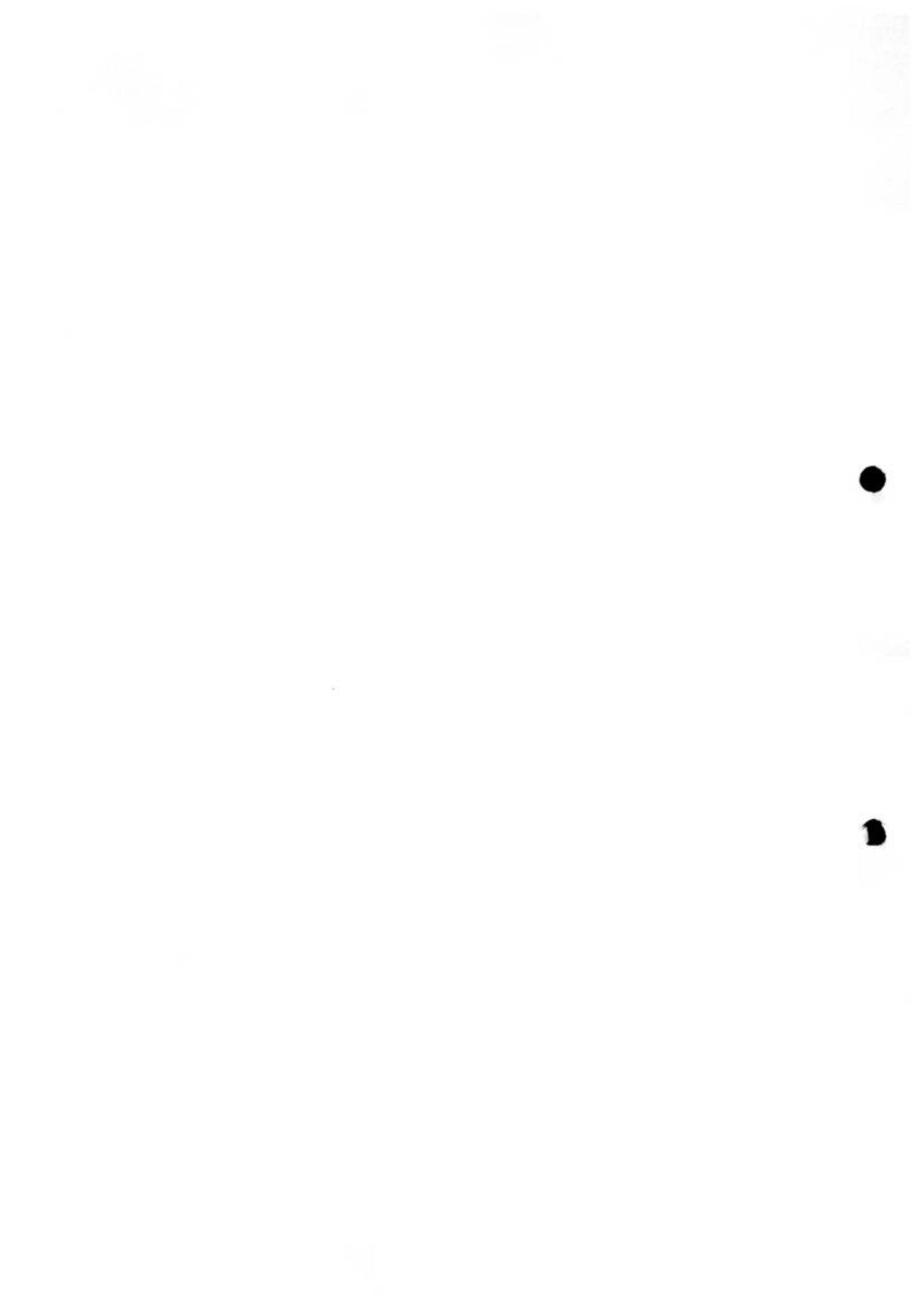
Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Lic. Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión

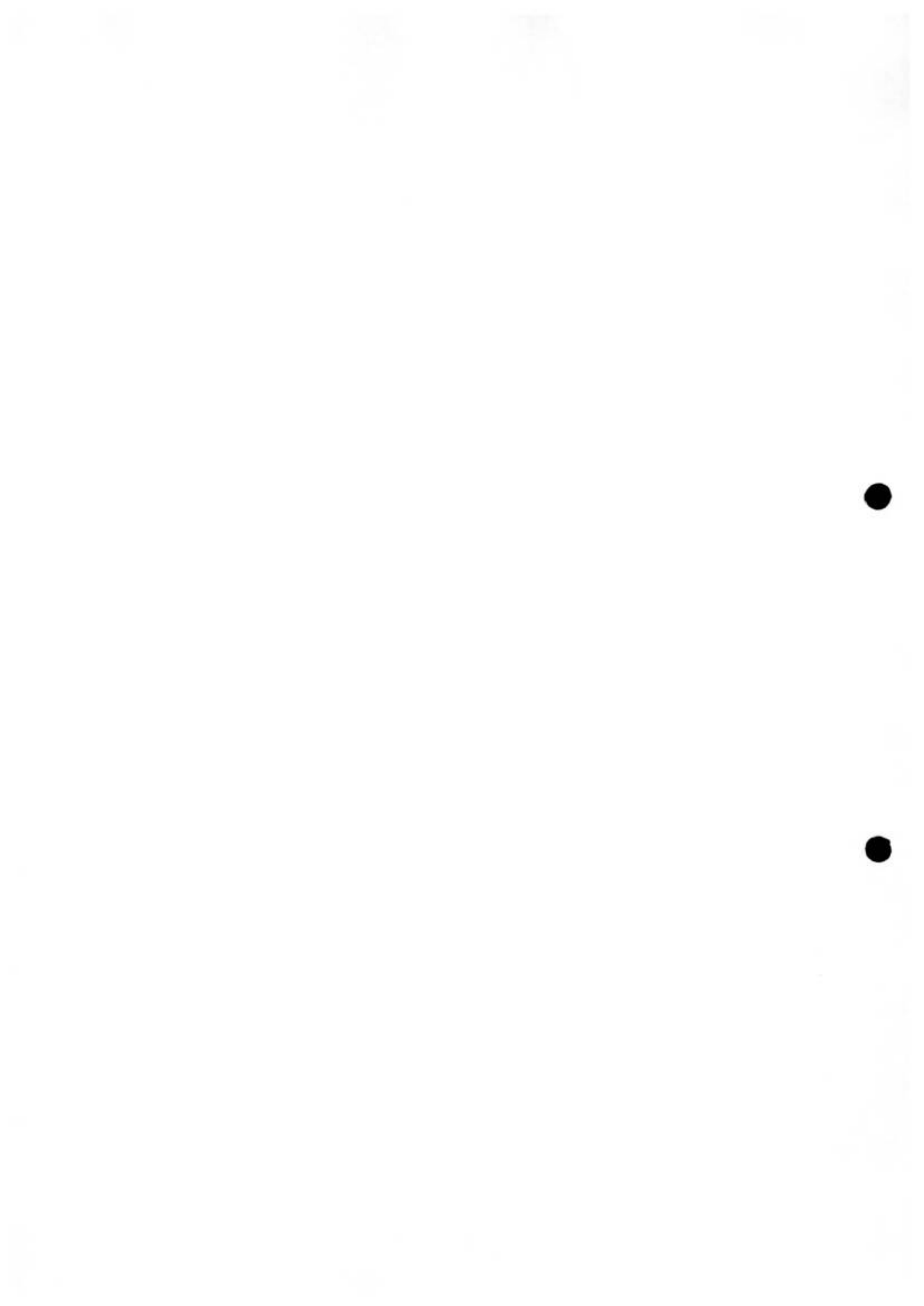
Abg. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

REGISTRO ASISTENCIA – TOTAL SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lic. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión	1	
Abg. Daniela Chacón Arias	1	
Sra. Silvia Díaz	1	
Abg. Sergio Garnica		1
Sra. Gissela Chalá	1	
TOTAL	4	1

Elaboración:	M.Caleño	GC	2019.01.23	
Revisión:	RDelgado	GC	2019.01.23	



- ANEXO 1
-



QUITO

ALCALDÍA

QUITO
40 años

PATRIMONIO
CULTURAL
DE LA HUMANIDAD



COMISIÓN DE MOVILIDAD

Quito DM, 23 de enero de
2019

MESAS DE TRABAJO CONCEJO
METROPOLITANO 08 Y 18 DE ENERO
DE 2019

CONCEJALES DISPUSIERON A LA SECRETARÍA
PRESENTAR LAS PROPUESTAS TRABAJADAS
EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA
CONTINUAR EL PROCESO DE ASIGNACIÓN
DE CUPOS PARA TAXIS

CON OFICIO No. SM-0167-2019 DE 21 DE ENERO
DE 2019, LA SECRETARÍA DIO CUMPLIMIENTO A
LA DISPOSICIÓN DE LOS CONCEJALES Y REMITIÓ
A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD LAS PROPUESTAS
NORMATIVAS SOLICITADAS

PROPUESTA NORMATIVA 1

IMPLICA DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS No. 177, 195, 232 Y RESOLUCIÓN No. C-314.

SE OTORGARÍAN LOS 8693 CUPOS PREVISTOS EN LA OM 177 A TRAVÉS DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS DISPUESTO POR LA NORMA METROPOLITANA

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA ES DE **TRES MESES: 1 MES** PARA QUE APLICANTES (DE SUBSANACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN) PRESENTEN SU SOLICITUD DE INFORME DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA; Y, **2 MESES** PARA QUE LA AMT EXPIDA LOS INFORMES RESPECTIVOS O EJECUTE EL PROCEDIMIENTO PARA INCREMENTO DE CUPO

EL MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS SERÍA LA PRELACIÓN FUNDADA EN EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

CRITERIOS DE PRELACIÓN: ORDEN DE INGRESO DE DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS PARA LA ETAPA TERCERA DEL PROCESO "RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA "EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA" O "INCREMENTO DE CUPO"

PROPUESTA NORMATIVA

1

EN CASO DE EXISTIR EXCEDENTE DE LA OFERTA, EL CONCEJO METROPOLITANO DISPONGA QUE LOS MISMOS SIGAN UN PROCESO DE REGULARIZACIÓN QUE SERÁ NORMADO POR EL MISMO EN EL PLAZO DE UN MES

AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ENTRARÍAN ÚNICAMENTE LOS APLICANTES CALIFICADOS COMO IDÓNEOS (PROCESO COMÚN Y SUBSANACIÓN), EN EL NÚMERO TOTAL QUE SE ESTABLEZCA DE LA RESTA ENTRE LOS 12905 APLICANTES DETERMINADOS POR LA AMT Y LOS 8693 CUPOS QUE PREVEÉ LA OM 177.

MECANISMO SUGERIDO: PRELACIÓN

POR ORDEN DE INGRESO

- LAS CARPETAS QUE EN LA ETAPA TERCERA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS (SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE CUPO), HAYAN INGRESADO PRIMERO, DEBEN SER ATENDIDAS Y DESPACHADAS DE IGUAL MANERA.

POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- SE DEBE CONSIDERAR EL ORDEN EN QUE LOS APLICANTES HAN DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA METROPOLITANA RESPECTO AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS +

MECANISMOS SUGERIDOS POR CONCEJALES

SORTEO

- IMPOSIBILIDAD POR VULNERACIÓN DE DERECHOS (EJM: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN)
- EXPLICACIÓN TÉCNICA POR AMT

PRELACIÓN POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- INAPLICABLE PORQUE LA CONSIDERACIÓN NO ES INDIVIDUAL SINO POR PRE COMPAÑÍAS O COOPERATIVAS

PRELACIÓN APLICANDO DISPOSICIONES OM 177

- ÉSTA YA FUE EXIGIDA Y CUMPLIDA POR TODOS LOS APLICANTES, POR LO QUE ACTUALMENTE TODOS CUMPLEN TALES CONDICIONES EN IGUAL MEDIDA

PROPUESTA NORMATIVA 2

LA CONSULTORÍA – ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TAXIS EN EL DMQ CONTRATADA POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD REFLEJÓ LA EXISTENCIA DE 13.323 TAXISTAS INFORMALES

LA AMT HA DETERMINADO EL NÚMERO TOTAL DE 12905 APLICANTES IDÓNEOS

EL CONCEJO PODRÍA CON BASE A SU FACULTAD NORMATIVA MODIFICAR EL NÚMERO DE CUPOS DENTRO DEL PROCESO

IMPLICARÍA REFORMAR NORMATIVA METROPOLITANA (OM 177, 195, 232, RES. C314)

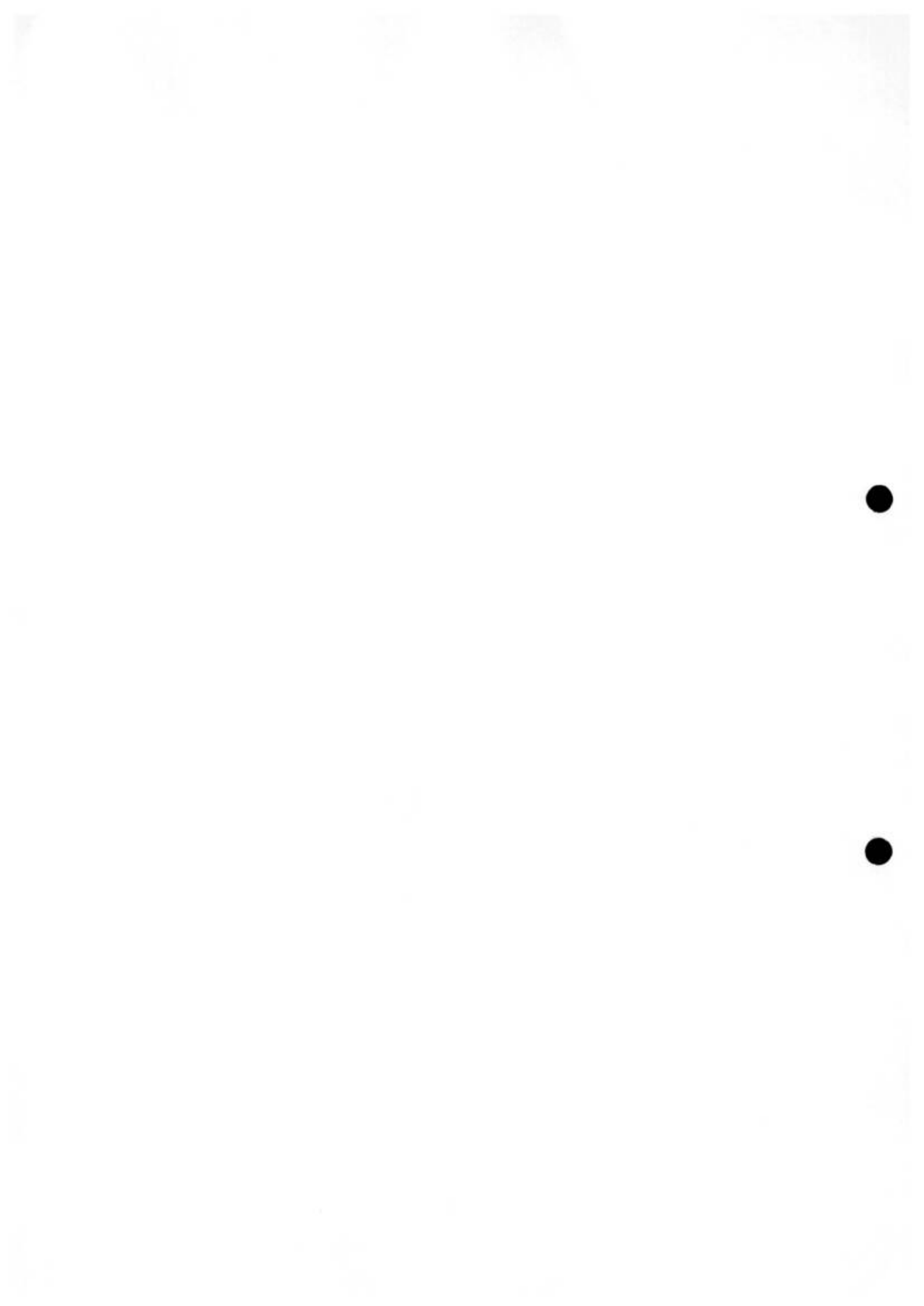
EL PROCESO PODRÍA CONTINUAR CON LAS ETAPAS PREVISTAS ACTUALMENTE EN LA NORMATIVA EN UN PLAZO DE 3 MESES CON IGUAL DISTRIBUCIÓN DE PERÍODOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA AMT

QUITTO

ALCALDÍA


QUITTO
40 años

PATRIMONIO
CULTURAL
DE LA HUMANIDAD



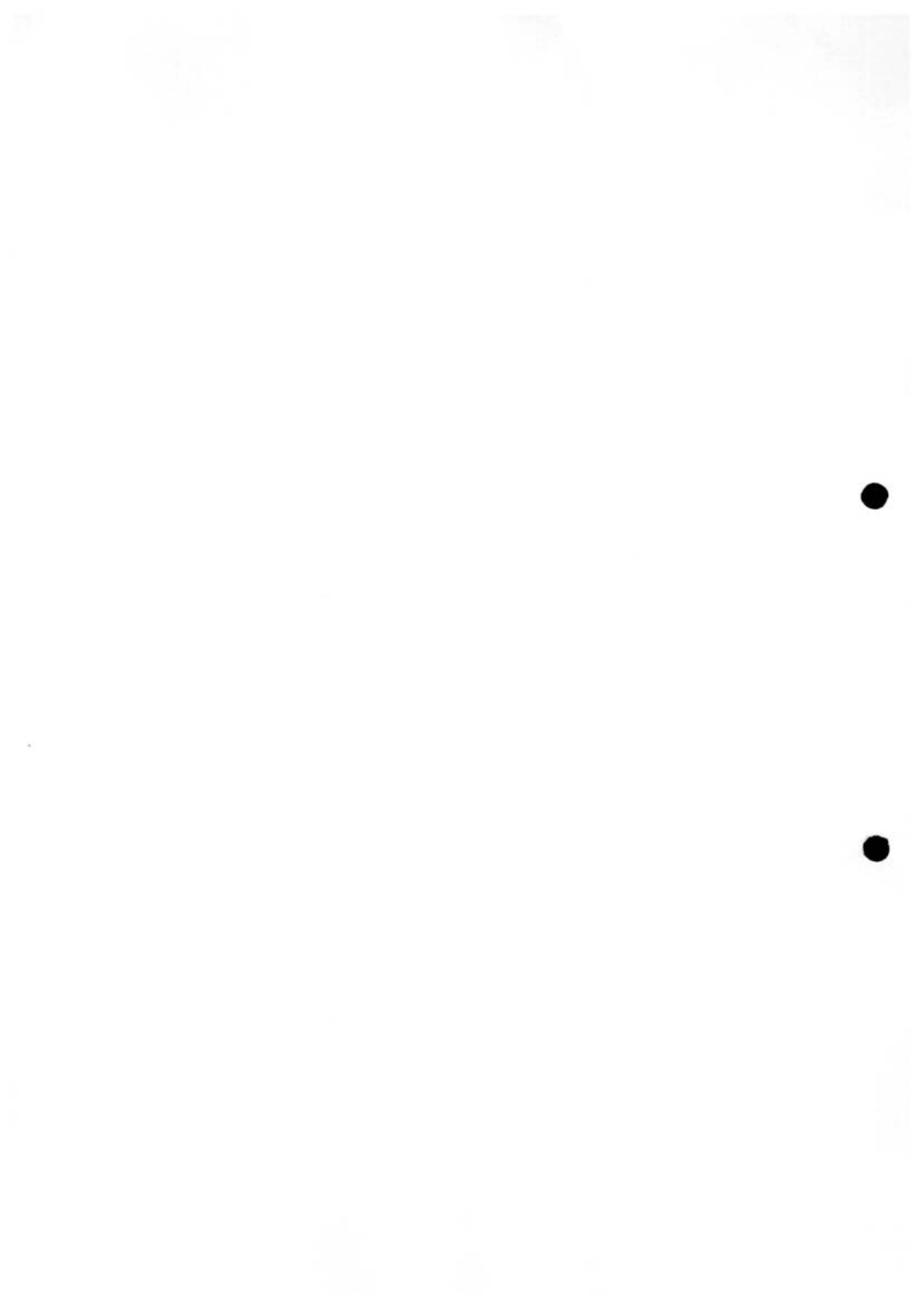
QUITO

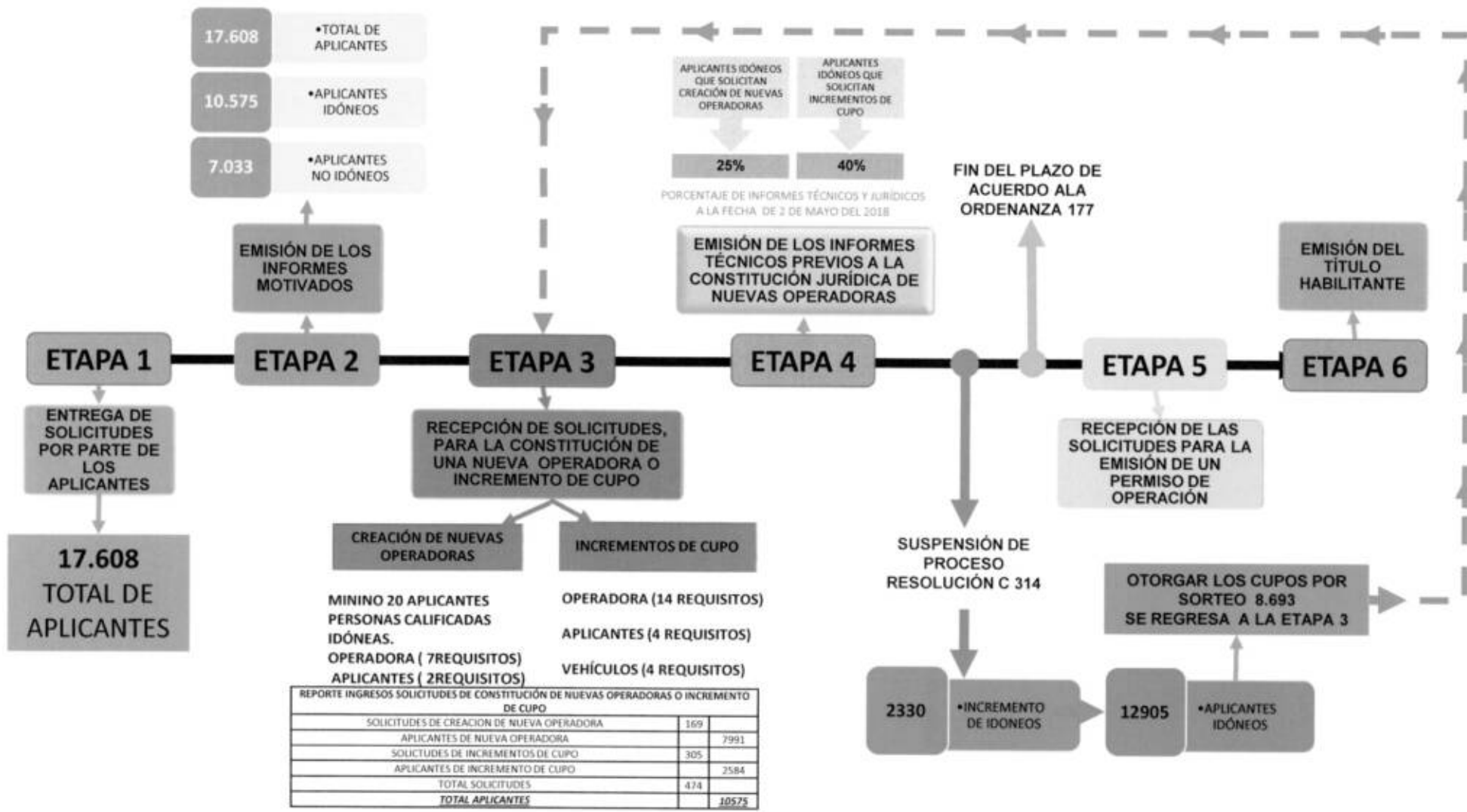
ALCALDÍA

QUITO
40 años

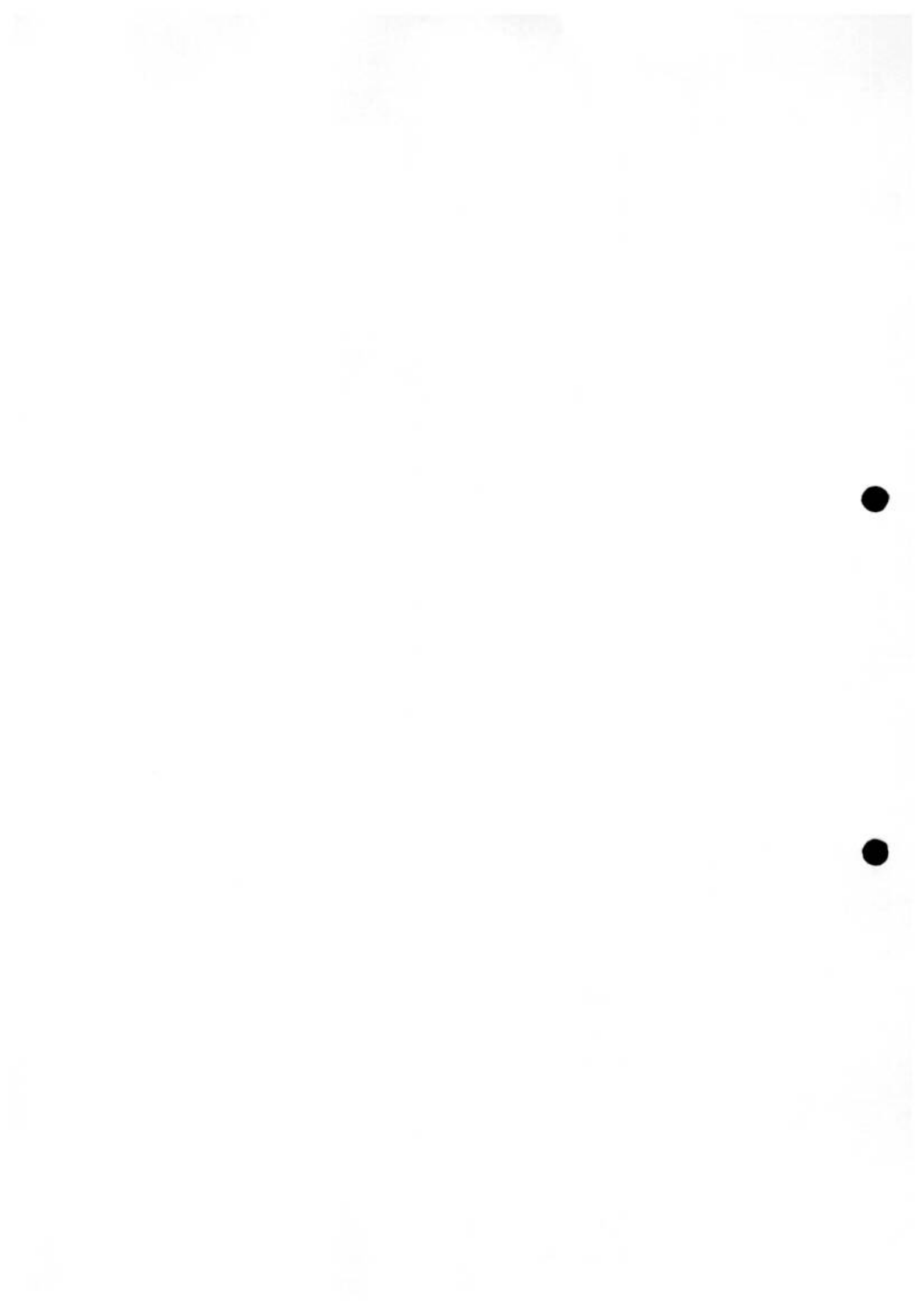
PATRIMONIO
CULTURAL
DE LA HUMANIDAD







REPORTE INGRESOS SOLICITUDES DE CONSTITUCIÓN DE NUEVAS OPERADORAS O INCREMENTO DE CUPO	
SOLICITUDES DE CREACION DE NUEVA OPERADORA	169
APLICANTES DE NUEVA OPERADORA	7991
SOLICITUDES DE INCREMENTOS DE CUPO	305
APLICANTES DE INCREMENTO DE CUPO	2584
TOTAL SOLICITUDES	474
TOTAL APLICANTES	10575



- ANEXO 2
-



ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de Julio de 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017.

Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, se dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito, dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0195, y, se reformó el Instructivo para la ejecución de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito contenido en la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017.

De conformidad con la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-090, de 10 de mayo de 2018, se acogió las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso; así mismo, se dispuso la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de

ORDENANZA METROPOLITANA No.

los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas.

Mediante Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ:

- 1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.*
- 2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias."*

El 31 de agosto de 2018 de sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 232, con la que se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 195, que en su artículo 1 prevé:

"Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica."

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-314 de 18 de octubre de 2018, el Concejo aprobó el "Instructivo para la Ejecución de la Convalidación y/o Subsanción de la Documentación presentada por los Aplicantes Calificados como no Idóneos dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito".

El plazo previsto por la Ordenanza Metropolitana No. 232 para el proceso de asignación de cupos para taxis feneció el día 30 de noviembre de 2018, lo cual incidiría en que el mismo no pueda continuar en las etapas restantes. Adicionalmente, conforme la Resolución No. 314, el Concejo Metropolitano debe decidir el mecanismo de adjudicación de cupos para taxis o incremento de cupo en una operadora autorizada, para lo que es necesario reformar el plazo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 232.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Con la intención de definir el término o plazo necesario para la continuación del proceso de asignación de cupos para taxis, la Agencia Metropolitana de Tránsito en reunión de trabajo celebrada el 05 de diciembre de 2018 con la Secretaría de Movilidad, expuso y solicitó el periodo de tiempo prudente para dicho efecto. Así, el 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de su Director, Ingeniero Pedro Abril Alegria, mediante correo electrónico remitió a la Secretaría de Movilidad su propuesta sobre el plazo y procedimientos que se ejecutarían dentro del mismo para la continuación del proceso referido, siendo este el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las facultades que le atribuyen al Concejo Metropolitano de Quito el artículo 8, numeral 4, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se considera necesario reformar el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018, con el fin de prorrogar el plazo del referido proceso y que sea posible su continuación y conclusión, esto es, que la autoridad metropolitana competente pueda otorgar los informes previos de constitución jurídica o incremento de cupo, así como, los títulos habilitantes correspondientes, de conformidad con las condiciones que prevea la normativa metropolitana vigente, así como, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las normas en materia de transporte terrestre que son aplicables para la obtención de Títulos Habilitantes para la prestación del mencionado servicio.

ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."*;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución dispone que: *"Se reconoce y garantizará a las personas:...4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que,** el artículo 264, numeral 6 de la Constitución establece que, es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** el artículo 394 de la Constitución dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;
- Que,** el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 señala: *"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación."*;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 señala: *"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos metropolitanos, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial; cuyo facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;
- Que,** los literales b) y f) del artículo 55 (en concordancia con el artículo 85) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;" y, "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal."*;
- Que,** el literal q) del artículo 84 del Código Ibídem, señala que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;"*;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en su literal a), determina como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano el: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo vigente señala: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."*;
- Que,** el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo vigente dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar"*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

- Que,** código citado en su artículo 142 ordena “*Art. 142.- Orden de despacho. El despacho de los expedientes se realizará de acuerdo con el orden cronológico de recepción, salvo que, por razones justificadas, el titular del órgano altere ese orden”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que,** la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;*
- Que,** los literales a) y c) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras, las de: “*a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;” y, “c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector”;*
- Que,** el artículo 57 de la LOTTTSV, define al servicio de transporte comercial como aquel que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo, cuya clasificación, entre otros, contempla al servicio de transporte en taxis, el cual debe ser prestado únicamente por operadoras de transporte autorizadas. El inicio final del artículo

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ibídem señala: *"El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias."*;

- Que,** el artículo 75 de la LOTTTSV indica que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar, entre otros, los Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial para el ámbito Intracantonal;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0339, sancionada el 8 de enero de 2013, reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, se estableció el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Resolución de Concejo No. C074, emitida por el Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal a) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *"defender a través de sus intervenciones el interés público y el bien común del Distrito Metropolitano de Quito, por encima de cualquier interés particular o de grupo"*;
- Que,** la Resolución C074 ibídem, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal b) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *"promover a través de sus actuaciones la justicia, la interculturalidad y la superación de las desigualdades en el distrito Metropolitano de Quito y la eliminación de cualquier tipo de discriminación al interior del concejo Metropolitano"*;
- Que,** la Resolución C074 en referencia, sancionada el 8 de marzo de 2016, en el artículo 23, sobre los principios de la Ética legislativa, en el literal c) señala que los integrantes del Concejo Metropolitano deben: *"actuar con responsabilidad en la toma de decisiones,*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

mediante el estudio informado de los asuntos a tratarse en el Concejo Metropolitano de Quito”;

- Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C-090, de 10 de mayo de 2018, se acogió las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 09 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso; así mismo, se dispone la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma, Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas;
- Que,** mediante Resolución No. C-211 de 06 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano RESOLVIÓ: *“disponer que en el plazo de ocho (8) días, la Agencia Metropolitana de Tránsito y Secretaría de Movilidad recaben toda la información relacionada con el proceso desarrollado por parte de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquella relacionada con la realización de una auditoría por parte de la Contraloría General del Estado, de la custodia de la información del proceso de regularización de taxis, así como cualquier otra información relevante dentro del mismo; y, en función de dicha información, la Procuraduría Metropolitana emitirá un informe por escrito al Concejo, respecto de la posibilidad de avanzar o no con el proceso de asignación de cupos de taxis. A su vez, que la Alcaldía Metropolitana, a través de las dependencias municipales competentes, en base a la información recabada, elabore una propuesta de reforma a las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 177 y 195 de 2017, sobre el proceso de asignación de cupos de taxis”;*
- Que,** con Resolución No. C-220 de 20 de agosto de 2018, el Concejo Metropolitano en sesión pública extraordinaria, celebrada el mismo día, RESOLVIÓ: *“1) levantar la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis constante en el numeral dos de la Resolución del Concejo No. C-090, de 10 de mayo de 2018.
2) Solicitar a la Comisión de Movilidad que se dé un tratamiento expedito al Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 177, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No 195, de 2017, que será remitido por la Alcaldía*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Metropolitana, referente a la ampliación del plazo para la asignación de cupos de taxis, dentro de lo cual deberá abordarse un análisis sobre los aspectos de interés de los integrantes del cuerpo edilicio en la materia, entre ellos, el cumplimiento del artículo 27 de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus disposiciones transitorias”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, con la que se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 195, ordenó en su artículo 1 que *“En el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase “31 de agosto de 2018” por la siguiente “90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica”;*
- Que,** el Concejo Metropolitano mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C-314 de 18 de octubre de 2018, aprobó el *“Instructivo para la Ejecución de la Convalidación y/o Subsanción de la Documentación presentada por los Aplicantes Calificados como no Idóneos dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** el 30 de noviembre de 2018 feneció el plazo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018;
- Que,** con la intención de definir el término o plazo necesario para la continuación del proceso de asignación de cupos para taxis, la Agencia Metropolitana de Tránsito en reunión de trabajo celebrada el 05 de diciembre de 2018 con la Secretaría de Movilidad, expuso y solicitó el período de tiempo prudente para dicho efecto; y, concordante a su criterio, el 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de su Director, Ingeniero Pedro Abril Alegria, mediante correo electrónico remitió a la Secretaría de Movilidad su propuesta sobre el plazo y procedimientos que se ejecutarían dentro del mismo para la continuación del proceso referido, siendo este el plazo de 3 meses;
- Que,** es necesario reformar el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018, con el fin de prorrogar el plazo del proceso de asignación de cupos para taxis y que sea posible su continuación y conclusión, esto es, que la autoridad metropolitana competente pueda otorgar los informes previos de constitución jurídica o incremento de cupo, así como, los títulos habilitantes correspondientes, de conformidad con las condiciones que prevea la normativa metropolitana vigente.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a), y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 232 SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018, REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017, REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DE 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo Único.- En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica" por el siguiente texto:

"tres (3) meses plazo contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica. Dentro de este plazo, los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso de convalidación y/o subsanación dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 232, de así desearlo, presentarán hasta la conclusión del primer mes, su solicitud de emisión de Resolución de informe previo de constitución jurídica o incremento de cupo en operadoras debidamente legalizadas, conforme sea el caso.

Los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso de convalidación y/o subsanación referido, están facultados a adherirse a las pre compañías o pre cooperativas que se encuentran en trámite en el actual proceso de asignación de cupos para taxis.

La Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de los dos (2) meses restantes, expedirá las correspondientes Resoluciones de Informe Previo de Constitución Jurídica; o, realizará el procedimiento respectivo para los incrementos de cupo en operadoras de taxis legalmente autorizadas a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi, según corresponda.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

El orden de prelación con el que se asignarán los 8693 cupos para taxis, se lo realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso de los documentos y cumplimiento de requisitos en la etapa tercera "Recepción de solicitudes para Emisión de Resolución de Informe previo de Constitución Jurídica" o "Incremento de Cupo" determinada en el acápite I "Condiciones Generales", numeral 1 "Etapas" de la Resolución No. SM-012-2017.

Concluida la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica por la Agencia Metropolitana de Tránsito, descrita y determinada en la Resolución No. SM-012-2017 de la Secretaría de Movilidad, se continuará el proceso hasta su conclusión de acuerdo a las disposiciones previstas en la normativa metropolitana vigente."

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente al texto señalado en su articulado; por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018, Ordenanza Metropolitana No. 195 de 22 de diciembre de 2017 y la Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio del 2017, que establecen el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen plena validez y vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Luego de concluido y cerrado en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de existir excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, el Concejo Metropolitano de Quito, en el plazo de un (1) mes expedirá la normativa pertinente que permita la regularización del excedente que se hubiere determinado por la Agencia Metropolitana de Tránsito y/o la Secretaría de Movilidad, o quienes hicieren sus veces.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, deróguese la Disposición Transitoria Octava de la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018; así como, cualquier otra normativa que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Disposición final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el... de enero de 2019.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates,

_____.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DSCS

